



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

ORINA
PUEBLA

AUTO No. 5877

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente dentro del proceso de descongestión de expedientes de la Universidad Externado de Colombia, solicitó realizar visita técnica a la empresa o establecimiento comercial denominado **LUBRIFRENOS JUVIMAC**, con el objeto de verificar si la mencionada empresa o establecimiento comercial sigue desarrollando la actividad generadora de aceites usados y en caso afirmativo si está cumpliendo con la normatividad ambiental que regula esa actividad, toda vez que en el expediente No 200218002311, obran actuaciones administrativas en materia de Aceites Usados.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a fin de verificar el estado ambiental de las actividades que allí se desarrollan en el tema de vertimientos, residuos y aceites usados, realizó visita técnica el día 26 de Mayo de 2010 al establecimiento LUBRIFRENOS JUVIMAC, ubicado en la Avd. Ciudad de Cali No 9 - 07 de la Localidad Kennedy, se evidencia que la dirección ya no existe y actualmente se encuentra en construcción una nueva urbanización.

En aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por esta entidad, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, respecto del establecimiento LUBRIFRENOS JUVIMAC y que obran dentro del expediente No 200218002311.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo con lo expuesto con la parte técnica, este Despacho concluye que a la fecha no existe



98

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

■ - 5877

un objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que producía el funcionamiento del establecimiento LUBRIFRENOS JUVIMAC, han desaparecido, se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Este despacho está investido para decretar de oficio o a solicitud de parte, el archivo definitivo de las diligencias adelantadas en cuanto a Aceites Usados del establecimiento LUBRIFRENOS JUVIMAC, que se ubicaba en la Avd. Ciudad de Cali No 9 - 07 de la Localidad Kennedy y contenidas dentro del expediente 200218002311.

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá el control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el artículo quinto del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad y que obran en el expediente 200218002311, el cual corresponde al establecimiento LUBRIFRENOS JUVIMAC, ubicada en la Avd. Ciudad de Cali No 9 - 07 de esta ciudad, por las razones expuestas en la presente providencia.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A
Pisos 3º y 4º Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

■ - 5877

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo lo dispuesto en el artículo anterior, dar traslado a la Oficina de Expedientes para que proceda al archivo de estas diligencias.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente Providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

20 OCT 2010

Dada en Bogotá D. C., a los

GERMÁN DARÍO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: Saudy Marcela Rincón López
REVISÓ: Diana Patricia Ríos García
Expediente 200218002311



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

MEMORANDO

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

PARA: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo

DE: GERMÁN DARÍO ALVAREZ LUCERO
Dirección de Control Ambiental

ASUNTO: Remisión copia de Auto

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia del Auto No. **5877** del **20 OCT 2010** "POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA" respecto de la Visita Técnica realizada el 26 de Mayo de 2010, Radicado No 2010IE17097 del expediente 200218002311, dando así cumplimiento a lo ordenado en el parte dispositivo del citado Acto Administrativo.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Saudy Marcela Rincón López
Revisó.- Diana Patricia Rios Garcia
Expediente 200218002311

